



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2023.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 5 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Asimismo, el artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, recoge que para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años. Asimismo, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reformula la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato viene a derogar lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. La disposición adicional tercera punto 6 del mismo, establece que corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Asimismo, la disposición transitoria primera punto 2 dispone que las pruebas que hasta el inicio del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Bachiller, se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado real Decreto.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8.b) como itinerario prioritario la obtención del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a las enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional. Asimismo, el artículo 21 de dicha Ley define el sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social como el conjunto de programas, acciones formativas y de aprendizaje que facilitan a las personas adultas seguir procesos de adquisición de contenidos y competencias personales y sociales para la consecución de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, el acceso a las enseñanzas del sistema educativo español, la adquisición de las competencias clave, idiomas, incluido el español como lengua nueva y las lenguas propias, competencias digitales y aprendizajes que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión social y la mejora educativa a través de una oferta flexible y adecuada a los intereses y necesidades de la población adulta.

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón en base a lo recogido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera punto 2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2023, se organizarán de acuerdo con la configuración curricular establecida por la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Por otra parte, la Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 que las pruebas objeto de esta Orden dispondrán de una convocatoria anual para determinar los plazos de matrícula y fechas de examen.



En consecuencia, es necesario establecer la convocatoria del año 2023 de la prueba libre para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, con sus plazos de matrícula y la fecha de realización, de acuerdo con el currículo de Bachillerato determinado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, de acuerdo con lo establecido.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. En virtud de esta competencia, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2023.

**Segundo.— Lugar y fecha de realización de las pruebas.**

1. En el año 2023 la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años se realizará el 23 de febrero en sesión de tarde y el 24 de febrero en sesión de mañana, en el IES Goya de Zaragoza.

2. Los días de celebración de la prueba, las personas participantes deberán acreditar su identidad y su edad mediante presentación del DNI, pasaporte o NIE.

**Tercero.— Destinatarios.**

1. Podrán presentarse a la prueba quienes sean mayores de veinte años o cumplan esa edad en el año 2023, no estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos y no estén cursando enseñanzas de Bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea de forma presencial o en la modalidad a distancia.

2. Las personas solicitantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, indicándolo en la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto 3 de esta convocatoria. En el caso de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Planificación y Equidad efectuará la correspondiente consulta de esta circunstancia salvo que la persona solicitante manifieste su oposición según se indica en el apartado cuarto.2 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá adjuntar un certificado acreditativo de la discapacidad. La adaptación para la realización de la prueba en ningún caso supondrá la supresión de objetivos que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias. El centro docente, a la vista de la solicitud, adoptará las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias.

**Cuarto.— Solicitudes de inscripción y documentación a aportar.**

1. Quienes deseen presentarse en esta convocatoria a la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años deberán cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción (anexo I) y la declaración responsable de no hallarse matriculados en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller (anexo II). Dichos modelos estarán disponibles en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/prueba-libre-obtencion-titulo-bachiller-personas-mayores-20-anos>, en el apartado Descarga de formularios. Ambos anexos serán de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, toda la información referida a la prueba estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. (<https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>).



Las solicitudes de inscripción se presentarán en el periodo comprendido del 16 al 26 de enero de 2023 mediante uno de los siguientes métodos:

- Presencialmente en el IES Goya de Zaragoza.
- De modo telemático, a través del Registro Electrónico General de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.
- Por cualquier otro de los métodos enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa, y estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente a la discapacidad, familia numerosa y demandante de empleo, según se especifica en el punto siguiente.

3. Las personas solicitantes acompañarán a su solicitud y a la declaración responsable la siguiente documentación:

- El ejemplar para la Administración del documento de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.
- Documento justificativo en caso de estar exento/a del pago de la tasa por haber obtenido el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo, en su caso, según apartado quinto.4 de esta Resolución.
- Certificaciones académicas o copia del Libro de Escolaridad y/o Historial Académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar, si se desea convalidar alguna de las materias cursadas.
- Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa. Deberá ser presentado por las personas solicitantes que soliciten bonificación en el pago de la tasa según apartado quinto.4 de esta Resolución, si han obtenido el reconocimiento de pertenencia a familia numerosa por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón. También deberá ser presentado por las personas solicitantes con reconocimiento de pertenencia a familia numerosa por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.
- Documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores. Deberá ser presentada por aquellas personas solicitantes exentas del pago de la tasa, según apartado quinto.4 de esta Resolución, que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.
- Certificado acreditativo de la discapacidad declarada, si se solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba según apartado tercero. 2 de esta Resolución. Deberá ser presentado por parte de las personas solicitantes que hayan obtenido dicho certificado por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón. También deberá ser presentado por las personas solicitantes con certificado de discapacidad otorgado por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.

#### Quinto.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas solicitantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa vigente por inscripción en las pruebas de todas las materias para la obtención del título de Bachiller (tasa 39), o por cada materia en la que se matricule para la obtención del título de Bachiller, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento (modelo 539) que para tal fin estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es/inmf/inicioDir.inicio.do>. Asimismo, se encontrará igualmente disponible en la página web



del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>. Este documento deberá imprimirse una vez cumplimentado para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado/a” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por la persona solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. La persona solicitante deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Banco Santander, BBVA, Ibercaja Banco, CaixaBank, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Teruel y Laboral Kutxa.

4. Estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos/as, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. De igual modo, las personas solicitantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación de abono de la tasa determinará la no admisión de la persona solicitante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará este junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el IES Goya de Zaragoza.

7. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria o soliciten la convalidación de alguna de las materias.

#### Sexto.— Estructura de las pruebas.

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Artes.

2. La prueba constará de dos ejercicios y será estructurada tal y como se recoge en el anexo III de la presente Resolución. La duración de cada ejercicio será de cuatro horas.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El primer ejercicio, que versará sobre las materias troncales generales comunes a todas las modalidades, establecidas en los artículos 10 y 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, tendrá como objetivo valorar la madurez intelectual y humana y la formación general de la persona participante en aquellas competencias de carácter transversal que favorecen seguir aprendiendo. Será común para las diferentes modalidades y se estructurará en tres partes:

a) Primera parte: Lengua castellana y literatura:

- Comentario de un texto en lengua castellana en el que, mediante la respuesta a una serie de cuestiones referidas al mismo, se medirán las habilidades y destrezas discursivas (expresión y comprensión) y las capacidades de reflexión sobre aspectos lingüísticos, de interpretación crítica de los discursos y de análisis y reconocimiento de las características textuales.

- Respuesta a una serie de cuestiones sobre movimientos literarios, obras y autores relevantes de la literatura española, en las que se valorarán las capacidades de comparación, interpretación y valoración crítica de la persona participante.

b) Segunda parte: Lengua extranjera: A partir de unos textos propuestos, la persona participante deberá demostrar sus capacidades de comprensión y expresión escritas y orales en la lengua objeto de examen. Las respuestas a las cuestiones planteadas deberán realizarse en el mismo idioma y sin ayuda de diccionarios ni de ningún otro material didáctico.



c) Tercera parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de las materias de Filosofía e Historia de España. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos, tablas, gráficos, imágenes y otras fuentes similares de información.

5. El segundo ejercicio, diferenciado según las modalidades, versará sobre las materias troncales generales y de opción de segundo curso de Bachillerato de la modalidad correspondiente, establecidas en el artículo 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo. Evaluará los objetivos propios del Bachillerato y las destrezas básicas de las materias de cada modalidad, como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje científico, la resolución de problemas y las capacidades de analizar, relacionar y sintetizar.

La persona participante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, siendo de obligado examen las materias troncales generales o de opción que en cada modalidad son obligatorias según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, y en su correspondiente anexo. De acuerdo con la estructura de cada modalidad, la persona participante elegirá hasta completar las cuatro materias entre las relacionadas en el anexo III de la presente Resolución.

6. El contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y los criterios de calificación serán elaborados por la Dirección General de Planificación y Equidad según lo regulado en la presente Resolución.

7. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General de Planificación y Equidad a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su custodia y traslado a los presidentes/as de los tribunales.

#### Séptimo.— *Superaciones parciales de la prueba.*

1. Las personas participantes que tengan aprobadas todas las materias troncales generales comunes a las tres modalidades de Bachillerato estarán exentas de realizar el primer ejercicio. En este caso, la nota del ejercicio será la media de las materias aprobadas, según las equivalencias establecidas en el anexo IV de esta Resolución.

2. Las personas participantes que tengan aprobadas las materias de Lengua Castellana y Literatura II y/o Lengua Extranjera II estarán exentas de realizar la primera y/o segunda parte del primer ejercicio, según corresponda. En este caso, la nota de cada una de estas dos primeras partes del primer ejercicio será la nota de la materia correspondiente aprobada.

3. Asimismo, las personas participantes que tengan aprobadas las materias de Filosofía e Historia de España estarán exentas de realizar la tercera parte del primer ejercicio. En este caso, la nota de esta parte será la media de las dos materias, siempre y cuando ambas materias estén aprobadas con una calificación igual o mayor a 5. En el caso de no tener superada alguna de ellas, se deberá realizar completa la tercera parte del primer ejercicio.

4. Las personas participantes que tengan aprobadas cuatro de las materias de la misma modalidad relacionadas en el anexo IV de esta Resolución, siempre y cuando entre ellas tengan aprobada la materia troncal general propia de la modalidad elegida, no deberán realizar el segundo ejercicio. En este caso, la nota de dicho ejercicio será la media de las cuatro materias de modalidad aprobadas, seleccionadas por la persona participante al realizar la matrícula.

5. Las personas participantes que tengan aprobadas o convalidadas algunas de las materias seleccionadas al realizar la matrícula en la prueba libre estarán exentas de realizar las preguntas correspondientes a esas materias. En este caso, la nota de cada una de las materias aprobadas será la calificación otorgada a la materia correspondiente. Si no consta nota por la convalidación, la materia convalidada no computará a efectos del cálculo de la calificación media. En el caso de las materias de Filosofía e Historia de España, para la exención de la realización de la tercera parte del primer ejercicio se deberán tener ambas aprobadas o convalidadas, tal y como se especifica en el punto 3 de este apartado.

6. Se considerarán, a efectos de convalidación, las asignaturas de igual denominación a las expuestas en el anexo IV de esta Resolución cursadas y superadas en las distintas comunidades autónomas de España. Asimismo, se considerarán convalidadas las asignaturas de igual denominación a las expuestas en el anexo IV que hayan sido superadas mediante prueba libre para la obtención del título de Bachiller en cualquier comunidad autónoma del Estado español, conservando las calificaciones otorgadas en la correspondiente prueba. En el caso de las materias de Filosofía e Historia de España, que conforman la tercera parte del primer ejercicio, para ser consideradas convalidadas se deberán tener ambas superadas.

7. Aquellas personas participantes que se presentaron a la prueba en la convocatoria del año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan aprobado o convalidado todo el segundo ejercicio, no tendrán que hacerlo nuevamente, aunque las materias superadas no



coincidan con las materias troncales generales y/o las materias troncales de opción obligatorias.

8. En los casos en los que el tribunal detecte que alguna persona participante está llevando o ha llevado a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de alguno de los ejercicios, dicha persona perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, no pudiendo ser calificado y considerándolo como no superado. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

**Octavo.— *Publicación de resultados.***

En la publicación de los resultados, se identificará a las personas participantes exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Noveno.— *Reclamaciones.***

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas participantes podrán presentar reclamación por escrito en el IES Goya de Zaragoza, dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Servicio Provincial correspondiente.

**Décimo.— *Régimen de recursos.***

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse también en las Oficinas de Información y Registro del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

**Undécimo.— *Efectos de la resolución.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
P.S. La Secretaria General Técnica,  
(Orden de 14 de agosto de 2019,  
de régimen de suplencias),  
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA**  
**PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**

**A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre _____	1 <sup>er</sup> apellido _____	2 <sup>o</sup> apellido _____
NIF / NIE / Pasaporte _____		Fecha y lugar de nacimiento _____ / _____
País de nacimiento _____		Nacionalidad _____
Domicilio _____		
Código postal _____	Localidad _____	Provincia _____
Teléfono _____		Correo electrónico _____
Declaración de discapacidad (indicar tipo de discapacidad) _____		

**B) ASIGNATURAS DEL PRIMER EJERCICIO**

<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: _____
<input type="checkbox"/> Filosofía e Historia de España	

**C) MODALIDAD SELECCIONADA (Indicar las 4 materias de modalidad seleccionadas)**

1 _____	3 _____
2 _____	4 _____

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Declaración responsable de no hallarse matriculado/a en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller.
- Impreso de pago de tasas.
- Documento justificativo del reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- Certificaciones académicas o copia del Libro de Escolaridad y/o Historial Académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar.
- Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa (solo participantes con reconocimiento fuera de Aragón y participantes que se opongán a la consulta de datos).
- Acreditación de ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores (solo participantes exentos/as del pago de la tasa que se opongán a la consulta de datos).
- Certificado acreditativo de la discapacidad (solo participantes con certificado obtenido fuera de Aragón y participantes que se opongán a la consulta de datos).

**E) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa y estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual, todo ello conforme al apartado cuarto.2 de la presente resolución.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada a las citadas consultas, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado anterior.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=740](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740)

SR/A DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE MATRICULADO/A EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE BACHILLERATO NI POSEER EL TÍTULO DE BACHILLER**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con documento acreditativo nº \_\_\_\_\_

inscrito/a en la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años en la convocatoria de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

No estoy en posesión del título de Bachiller, ni me hallo matriculado/a en enseñanzas oficiales de Bachillerato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=740](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740)

SR/A DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### Materias según modalidad

Materias troncales generales y de opción de cada una de las modalidades del Bachillerato regulado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo (BOA nº 106, de 3 de junio de 2016).

Ejercicio 1		
Primera parte	Lengua Castellana y Literatura	Comentario de texto
		Cuestiones sobre literatura
Segunda parte	Lengua extranjera	Varias cuestiones a partir de textos propuestos
Tercera parte	Filosofía e Historia de España	Varias cuestiones derivadas de ambas materias

Ejercicio 2 (cuatro materias de modalidad)			
Materias	Ciencias	Humanidades / Ciencias Sociales	Arte
Troncal general obligatoria	Matemáticas II	Latín II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Fundamentos de Arte II
Materia troncal de opción obligatoria		Historia de la Filosofía	Cultura Audiovisual II
Materia troncal de opción	<i>(elegir 3 de las siguientes)</i>	<i>(elegir 2 de las siguientes)</i>	<i>(examen de ambas)</i>
	Biología	Economía de la empresa	Artes escénicas
	Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño
	Física	Griego II	
	Geología	Historia del arte	
	Química		



**ANEXO IV**

**Materias de la prueba libre que pueden ser convalidadas con materias del Bachillerato**

**Tabla de equivalencias de las materias de la Prueba Libre de Bachillerato**

Ejercicios, partes y materias de la prueba libre	Materias del currículo de la Orden 494/2016 y otros currículos de Bachillerato basados en RD 1105/2014	Materias del currículo de la Orden de 1 de julio de 2008 y otros currículos de Bachillerato basados en RD 1467/2007	Materias de 2º Bachillerato LOGSE (RD 1179/1992, de 2 de octubre, BOE del 21)	Materias de COU (Orden de 3 de septiembre de 1987, BOE del 14)
<b>Primer ejercicio. Materias troncales generales comunes a todas las modalidades:</b>				
Primera parte: Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española
Segunda parte: Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera
Tercera parte: Filosofía e Historia de España	Filosofía, Historia de España	Filosofía y Ciudadanía, Historia de España	Filosofía, Historia	Filosofía
<b>Segundo ejercicio. Materias troncales de cada modalidad:</b>				
<i>Modalidad de Artes</i>				
Fundamentos de Arte II	Fundamentos de Arte II			
Cultura Audiovisual II	Cultura Audiovisual II			
Artes Escénicas	Artes Escénicas	Artes Escénicas		
Diseño	Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
<i>Modalidad de Ciencias</i>				
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Física	Física	Física	Física	Física
Geología	Geología	Geología		Geología
Química	Química	Química	Química	Química
<i>Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales</i>				
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II
Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	Economía y Organización de Empresas	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego
Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte